



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

PROY N°	1146	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA	
FECCHA	26	04	2024



00001139

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara, 26 ABR. 2024

Visto, el MEMORANDUM N° 386-2024-GOB.REG.PIU-DREP-UGELT-D; INFORME N° 013-2024-GRP-DREP/UGELT-UPDI/CORA; INFORME N° 180-2024/GRP-DREP-UGEL-T-UA-RRHH; Resolución Directoral N° 0001106-2024-UGEL-T; INFORME N° 012-2024-GRP-DREP/UGELT-CORA-UGEL; INFORME N° 011-2024-GRP-DREP/UGELT-CORA UGEL; NC-155-IEJV-N°0130, 112, 0067; MEMORANDUM N° 0977-2024-GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-T-UA; INFORME N° 058-2024/GOB.REG.PIURA-DREP/UGELT-UA-INFRAESTRUCTURA; y demás documentos adjuntos que constan en veintinueve (29) folios;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°28044, Ley General de Educación, en el artículo 90° establece que, la eficiencia en el gasto en educación implica elaborar, ejecutar y evaluar el Proyecto Educativo Institucional, el Plan de trabajo, el Presupuesto funcional y los costos por alumno, así como la adecuada racionalización de los recursos humanos que implica su distribución y ubicación en el territorio nacional, conforme a las necesidades del servicio educativo;

Que, el artículo 74° de la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial, establece que la racionalización de plazas en las I.E.E. públicas es un proceso permanente, obligatorio y prioritario orientado a optimizar la asignación de plazas docentes en función de las necesidades reales y verificadas del servicio educativo;

Que, según el artículo 75° de la referida Ley, precisa que el Ministerio de Educación dicta las normas aplicables al proceso de racionalización, asimismo que el proceso de racionalización está a cargo de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) e instituciones educativas según corresponda, debiendo identificar excedencias y necesidades de plazas de personal docente de las instituciones educativas, buscando equilibrar la oferta y demanda educativa

Que, la R.V.M. N° 307 - 2019 - MINEDU que aprueba las "Normas para el Proceso de Racionalización de Plazas de Personal Docente, Directivo y Jerárquico en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva" dispone a través del numeral 5.7 de las Disposiciones Generales que las DRE o UGEL, según corresponda, deberán reubicar plazas vacantes excedentes y reasignar al personal docente, directivo y jerárquico declarado excedente por causal de racionalización, en las IIEE con déficit de personal;

Que, según el numeral 6.1 de las Disposiciones Específicas de la mencionada Norma Técnica, precisa que el proceso de racionalización estará a cargo de la Comisión de Racionalización respectiva, la cual se conforma mediante resolución en cada una de las siguientes instancias: a) IE Polidocentes Completas (CORA IE), b) la Unidad de Gestión Educativa Local (CORA-UGEL) y la c) la DRE, de ser el caso;

Que, la RVM N°074-2023-MINEDU aprueba la norma técnica denominada "Disposiciones para la evaluación extraordinaria del proceso de racionalización





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00001139

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara, 26 ABR. 2024

Que, con OFICIO N°1820-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGELT-D, de fecha 1/12/2023 la UGEL Talara solicita a la IE sustentar los desplazamientos, el mismo, que será remitido a la DITEN para la evaluación respectiva.

Que, con expediente administrativo N°1646-2024 de fecha 05/02/2024 la IE señala en su petitorio: "SOLICITO CAMBIO CÓDIGO DE PLAZA DEL NIVEL PRIMARIA AL NIVEL SECUNDARIA PARA EL AÑO 2024".

Que, con expediente administrativo N°3457-2024 de fecha 28/02/2024 la IE señala en su petitorio: "SOLICITO CAMBIO CÓDIGO DE PLAZA DEL NIVEL PRIMARIA AL NIVEL SECUNDARIA PARA EL AÑO 2024"; donde se verifica que ha realizado el cambio de un código de plaza en su solicitud manifiesta: "Por medio del presente, me dirijo a usted para expresarle mi más cordial saludo, y a la vez solicitar a su despacho la reubicación de dos plazas del nivel primaria para el nivel secundaria ya que en este 2024 nuestra superioridad, CASED ha creído conveniente modificar el Plan de Estudios con el aumento de 8 horas diarias a 9 horas diarias de clases en el nivel secundario. Asimismo, en el nivel primaria este año solo habrá un aula en 1er grado, en vez de 2 aulas debido a la poca cantidad de estudiantes matriculados a la fecha, similar situación a la producida el año 2023 con el aula de 3er grado. Por lo expuesto, es que acudo a su despacho a fin de solicitarle tenga a bien considerar este cambio de código de plazas que se ubican en esta IE por convenio, para poder atender a nuestra población estudiantil, según se indica: IE CAP.FAP JOSÉ EMILIO VELARDE VARGAS CÓDIGO DE LA PLAZA DEL NIVEL Y/O MODALIDAD PRIMARIA, SE CAMBIE AL NIVEL SECUNDARIA EL AÑO ACADÉMICO 2024.

IE CAP.FAP JOSÉ EMILIO VELARDE VARGAS
CÓDIGO DE LA PLAZA DEL NIVEL Y/O MODALIDAD PRIMARIA, SE CAMBIE AL NIVEL
SECUNDARIA EL AÑO ACADÉMICO 2024.

NIVEL O MODALIDAD ACTUAL	CÓDIGO DE PLAZA	CAMBIO DE NIVEL O MODALIDAD EL AÑO 2024
NIVEL PRIMARIA	528484811912	NIVEL SECUNDARIA
NIVEL PRIMARIA	528444811917	NIVEL SECUNDARIA

Que, de la respuesta del MINEDU, indica: Que, según lo descrito en el inciso s) de las disposiciones complementarias y el subnumeral 14.1 la norma vigente, la UGEL solicita mediante OFICIO N°309-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGELT-D de fecha 4/03/2024 a la DITEN opinión respecto a la solicitud de la IE citada. Que, con correo electrónico TRAYECTORIADITEN_08@minedu.gob.pe el sectorista señaló lo siguiente:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00001139

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara,

26 ABR. 2024

REFERENCIA: OFICIO N° 309-2024-GOB.REGPIURA-DREP-UGEL-T-D
SINAD: 195949

ASUNTO: Solicita opinión sobre reubicación de plazas de IEP CAP FAP EMILIO VELARDE VARGAS.

En relación a su consulta expresar:

De acuerdo a la consulta de reubicación de plazas del nivel primaria al nivel secundaria de la modalidad de Educación Básica Regular (EBR) de la IE CAP FAP JOSE EMILIO VELARDE VARGAS. La DITEN en el marco de sus funciones y competencias, y de acuerdo al literal s) de la DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS de la Resolución Viceministerial N° 307-2019-MINEDU, por excepción, es factible la atención de reubicación de dichas plazas, siempre que el nivel de destino tenga necesidad para completar las horas de su plan de estudio, conforme a la Resolución Viceministerial N.° 148-2023-MINEDU Norma técnica denominada "Procedimientos para la elaboración y aprobación del Cuadro de distribución de horas pedagógicas en las IIEE publicas del nivel de educación secundaria de EBR y del ciclo avanzado de EBA".

En ese sentido indicar que la UGEL deberá implementar de manera diligente las acciones que corresponda en el marco de la normatividad vigente.

Atte

Fredy Flores
Trayectoriaditen_08@minedu.gob.pe

Asimismo, se solicito la consulta al UPP del MINEDU, donde se indica por parte del MINEDU lo siguiente:

RE: REUBICACION DE LA IE CAP FAP JOSE EMILIO VELARDE - UGEL TALARA - PIURA

From: JUAN CARLOS GONZALES CRUZ on 2024-03-21 17:47
Details: Sólo texto

- OFICIO 309-2024 A DITEN SOLICITO OPINIÓN SOBRE LA REUBICACIÓN DE PLAZAS ...pdf (-1,1 MB)
RESUESTA DE DITEN_ REUBICACION DE PLAZAS_ IEP CAP FAP JOSE EMILIO VELAR...docx (-572 KB)

Estimados UGEL Talara,

Previo saludo y visto el correo precedente de la consulta realizada, se tienen las siguientes observaciones:

- 1. En relación a la respuesta de la Dirección Técnico Normativa de Docentes -DITEN en la cual se indica: "De acuerdo al literal s) de los Disposiciones complementarias de la RVM N° 307-2023-MINEDU, por excepción es factible o atención de la reubicación de plazas en el nivel de destino que tenga necesidad para completar las horas de su plan de estudio, (...)", sin embargo dicho literal establece sobre las situaciones no contempladas que serán resueltas por esta UNIDAD en coordinación con la DITEN, donde a esta Unidad no se ha hizo llegar la coordinación correspondiente, más aún dicho literal no habilita la excepcionalidad o la validación de la reubicación de plazas, que se detalla en numeral 7 y 7.2 de la RVM N° 307-2023-MINEDU, norma de racionalización.
2. Los numerales detallados en el párrafo precedente establecen el procedimiento sobre la validación de la propuesta de reubicación de plazas a través del sistema SIRAWEB, y en el marco del proceso extraordinario de racionalización correspondiente al 2023, los resultados de dicho proceso y en función al art. 74 del reglamento de la ley de reforma magisterial, la UGEL Talara si puede realizar la propuesta de reubicación de plazas a través de la plataforma mencionada.
3. Los sustentos adjuntados en la documentación adjunta carecen de validez dado que no se evidencia más allá de la solicitud, un aumento de la matrícula en el nivel secundario para un requerimiento de plazas docentes y solo se menciona un incremento de 1 hora diaria al plan de estudio (de 8 a 9 horas) según su centro de administración de servicio educativo - CASED, institución que no corresponde al Ministerio de Educación como para la modificación del plan de estudio, por otro lado, se visualiza en el proceso extraordinario de evaluación del 2023, que en el nivel primaria de dicha institución educativa si se presentaría excedencia (Primaria Polidocente completo 10 docentes para 6 secciones) teniendo 4 plazas por reubicar de la IE CAP.FAP JOSE EMILIO VELARDE VARGAS, a su mismo nivel, u otras entidades de convenio y/o a otras IE publicas de gestión directa que cuenten con requerimiento en el nivel y que se encuentren dentro de la jurisdicción de la UGEL.
4. Finalmente de acuerdo a lo detallado en el punto 2, si la UGEL Talara cree conveniente remitir la propuesta de reubicación de 4 plazas del nivel primaria a través del Sistema SIRAWEB, es necesario adjuntar en la plataforma los sustentos necesarios como son:
- Reportes de SIAGIE 2024 para verificación de la variación de la matrícula de modo que se pueda evidenciar la excedencia y el requerimiento entre la IE de origen y la IE de destino.
- Informe de infraestructura emitido por la UGEL Talara, si corresponde.
- Cuadro de horas aprobado 2024, si corresponde.

Sobre el requerimiento de horas, a través del DS N° 025-2024-EF, se ha asignado 100 horas a la UGEL Talara para su distribución en el año fiscal 2024.

Sin otro particular.

Saludos cordiales.

Atte.



Juan Carlos Gonzales Cruz
Unidad de Planificación y Presupuesto.
Anexo 22077



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARÁ



0001139

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara,

26 ABR. 2024

Que, mediante el el Acta del día 2 de abril de 2024 y se acordó que

el Especialista en Infraestructura visitará a la IE para verificar INSITU las condiciones de infraestructura; la documentación que sustente para atender la solicitud de reubicación de plazas del nivel primaria al nivel secundaria, Reporte del SIAGIE 2024 del nivel primaria y secundaria y, el Cuadro de Horas 2024 - debe incluir a todos los docentes. Se precisa, que en la visita manifestaron que cuentan con un Plan de Estudios para Primaria de 45 horas, el mismo que, debe ser sustentado a fin de identificar la necesidad o excedencia.

Que, con expediente administrativo N°5886-2024 de fecha 9/04/2024 la IE señala en su petitorio: "Documentación que sustenta solicitud de reubicación de plazas" en la cual presenta, reporte exportado de SIAGIE de la matrícula del nivel primaria y secundaria; Cuadro de Distribución de Horas de secundaria.

Que, con expediente administrativo N°6241-2024 de fecha 18/04/2024 donde la IE señala: "Sobre requerimiento del cambio de códigos de plazas" en sum solicitud manifiesta: En el nivel primaria nuestra IE FAP siempre ha contado con 12 aulas, 02 aulas por cada uno de los 6 grados, con el pasar del tiempo y debido a que no contamos con el personal suficiente para cubrir las necesidades de esas aulas por renuncias o ceses del personal FAP de la ley 276, que no se podían reponer, no se pudieron aperturar 2 aulas de primer grado en los años 2018 y 2019. El año pasado CASED dispuso la ampliación de la jornada escolar de secundaria para el año escolar 2024, de 8 horas a 9 horas pedagógicas diarias, por lo que nuevamente este año solo se pudo abrir un aula de primer grado quedando el nivel solo con 9 aulas.; El nivel secundario cuenta con 10 aulas con un promedio de 20 estudiantes cada una en ambientes reducidos. Actualmente, el nivel primario cuenta con 22 docentes para cubrir el plan de estudios del nivel, 16 son personal nombrado FAP y 6 son plazas de contrato del MINEDU, de las cuales solicitamos reubicar 2 plazas en secundaria ya que por la reducción del número de aulas en primaria y el cambio de plan de estudios de secundaria ya no son necesarias en ese nivel y son necesarias en secundaria. En el nivel secundaria este año trabajamos con plan de estudios de 45 horas semanales y solo contamos con 16 docentes, 14 con carga horaria completa y 2 son asesores sin carga horaria. Asimismo, como consta en los cuadros de Distribución de Carga Horaria se puede verificar que al realizar estas modificaciones todo el personal docente tendría un promedio de 26 horas de clases semanales. También, presenta el Plan de estudios de primaria y el reporte modificado del Cuadro de Distribución de Horas de secundaria.

Que, mediante el Informe N°058-2024/GOB.REG.PIURA-DREP/UGELT.UA-INFRAESTRUCTURA, donde manifiesta: (...); Según Resolución Viceministerial N°208-2019-MINEDU la cantidad de estudiantes por aula en el nivel primaria no debe exceder a 22 estudiantes y en el nivel secundaria entre los 21 y 27 estudiantes, respectivamente. Por tanto, de acuerdo a la verificación in situ realizada en las aulas del nivel primaria y secundaria de la IEP CAP FAP. Jose Emilio Velarde Vargas, la cantidad de estudiantes por aula encontrada en la actualidad se encuentra de acuerdo al precepto normativo vigente. Anexo Registro fotográfico.; (...)



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



99001139

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara, 26 ABR. 2024

Que, según los planes de estudios de la citada IE existe la necesidad de 02 profesores para el nivel secundaria y 02 docentes en nivel primaria -que no tiene carga horaria-, que se podría considerarse excedentes. En tal sentido, el CORA UGEL propondrá la reubicación de las plazas de la IE CAP. FAP. Jose Emilio Velarde Vargas en el aplicativo SIRA WEB, según el siguiente detalle:

Table with 8 columns: Código de plaza, Cargo, Nivel Educativo, Código Modular, Institución Educativa, Nivel Educativo, Código Modular, Institución Educativa. It lists two professor positions being relocated from primary to secondary level.

Que, en esa línea, se procedió a solicitar la reubicación a través del SIRA WEB, la cual ha sido aprobada por UPP del MINEDU, según se detalla en líneas abajo:

Table with 14 columns: UGEL Origen, Código Plaza, Código Modular, Institución Educativa, Nivel Educativo, Cargo, UGEL Destino, Código Modular, Institución Educativa, Nivel Educativo, Grupo Solicitud, Fecha Solicitud, Finicio Vigencia RD, Estado, Nro RD, OFICIO DITEN, Operaciones. It details the reassignment process for two teachers.

Estando a lo actuado por la CORA UGEL según INFORME N°013-2024 GRP-DREP /UGELT- CORA UGEL y MEMORANDUM N°1009-2023-GOB.REG.PIU-DREP-UGELT-D;

De conformidad con la Ley N°28044 Ley General de Educación, su reglamento aprobado mediante D.S. N 011 - 2012 - ED, Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial; El D.S. N°004 - 2013 - ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial; la R.V.M. N°307-2019-MINEDU, y en uso de las facultades conferidas por la R.D.R N°0011773-2022-DRE PIURA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REUBICAR, por excedencia a partir del 01/03/2024, las plazas vacantes declaradas excedentes por la Comisión de Racionalización de la UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL TALARA, y en base a los requerimientos expuestos por la I.E. CAPITAN FAP JOSE EMILIO VELARDE VARGAS como a continuación se indica:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00001130

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara,

26 ABR. 2024

Table with 8 columns: Código de plaza, Cargo, Nivel Educativo, Código Modular, Institución Educativa, Nivel Educativo, Código Modular, Institución Educativa. It lists two entries for Professor Jose Emilio Velarde Vargas, one for Primary and one for Secondary level.



ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente

Resolución Directoral al personal inmerso en la misma, Unidad de Administración, Área de Personal, Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional, Dirección, Asesoría Legal en la forma y modo y demás áreas competentes que la ley señala.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.



Handwritten signature of Lic. Hugo Fernando Negreyros Sánchez

Director de la Unidad de Gestión Educativa Talara